

**ACTA ACUERDO para la DISOLUCION y DESIGNACION DE
LIQUIDADOR**

En la ciudad de Rosario, a los 21 días del mes de octubre de 2010, siendo las 10 horas, los Sres. **Luciano Emanuel Martín Corvalán**, argentino, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Ciencias Empresariales, nacido en fecha 06 de diciembre de 1973, D.N.I. nro. 23.640.443, con domicilio en la calle Juan Manuel de Rosas 1277 Casa 4, de la ciudad de Rosario, y **Sebastián Abramovich**, argentino, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Diseño Gráfico, nacido el 25 de junio de 1974, D.N.I. nro. 23.964.314, con domicilio en Bvrd. Oroño 480 Piso 13 Dpto. A, de la ciudad de Rosario (en adelante "LOS SOCIOS"), en su carácter de socios de Equipo Creativo Sociedad de Responsabilidad Limitada (y que representan el 100% del capital social), que se encuentra *inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, al Tomo 156, folio 25206, nro. 2003, en fecha 30 de noviembre de 2005 (Sección Contratos), y sus modificaciones inscriptas al Tomo 158, folio 5573, nro. 423, en fecha 19 de marzo de 2007 (Sección Contratos); al Tomo 158, folio 22290, nro. 1687, en fecha 18 de septiembre de 2007 (Sección Contratos); al Tomo 159, folio 27128, nro. 2165, en fecha 25 de noviembre de 2008 (Sección Contratos); y al Tomo 161, folio 4593, nro. 308, en fecha 26 de febrero de 2010 (Sección Contratos)*, se reúnen y han resuelto lo siguiente: 1) Disolver la sociedad que conforman por expresa decisión de los

socios; 2) Designar como liquidador de la misma a Luciano Emanuel Martín Corvalán, argentino, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Ciencias Empresariales, nacido en fecha 06 de diciembre de 1973, D.N.I. nro. 23.640.443, con domicilio en la calle Juan Manuel de Rosas 1277 Casa 4, de la ciudad de Rosario;

3) LOS SOCIOS acuerdan que ninguno de ellos podrá utilizar, aprovecharse o usufructuar de cualquier forma las marcas o designaciones comerciales, inscriptas o no, por cualquiera de LOS SOCIOS, en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, y consistentes, concretamente, en los siguientes signos (entre otros que hayan identificado a la sociedad): *“La Selección”, “La Sele”, “La Selección – Equipo Creativo”, “La Selección – Grupo Creativo”, “Equipo Creativo”, “Equipo Creativo S.R.L.”*. Estos signos no podrán ser utilizados en ninguna de sus manifestaciones (ya sean las palabras, los logotipos, iso-logotipos y demás signos marcarios, en papelería, sobres, e-mails, direcciones de e-mails, webs, carteles y demás soportes). Cualquier violación del punto N° 3) dará lugar al reclamo de los daños y perjuicios ocasionados por parte del SOCIO damnificado.

Decidido lo precedente, y no siendo para más, a las 11 horas, se levanta la reunión a tales efectos convocada.

Se deja expresa constancia de que se autoriza al Dr. Matías Ocáriz, matrícula inscripta al T° XXVII – F° 167, a efectuar ante el Registro Público de Comercio los trámites pertinentes.

Conforme las partes intervinientes con lo resuelto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar, y fecha señalado precedentemente.